

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 1 de 12

Cuenca, 24 de junio de 2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE GLP

1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento tiene como propósito la **ADQUISICIÓN DE GLP**.

2. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para el presente proceso de contratación se cuenta con la suficiente existencia de fondos.
El presupuesto referencial será determinado mediante estudio de mercado.
El precio unitario corresponderá al valor por kilogramo de GLP ofertado por la abastecedora.
El presupuesto total se establecerá multiplicando el precio unitario adjudicado por la cantidad estimada.

CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Kg)	PRECIO FINAL ESTABLECIDO	PRECIO TOTAL
334200111	GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP	4.156.595		

3. ANTECEDENTES

La Compañía de Economía Mixta Austrogas fue constituida el 14 de septiembre de 1979 en la ciudad de Cuenca, con el objetivo de prestar servicios integrales relacionados con el Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo el transporte, envasado, almacenamiento, mantenimiento de cilindros y comercialización, tanto para el consumo doméstico como para los sectores industrial y agrícola. Desde sus inicios, la compañía ha trabajado para satisfacer las necesidades GLP de su cadena de distribución y clientes, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país.

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP Petroecuador – es el accionista mayoritario de la CEM Austrogas, con una participación del 70,65%, lo que refuerza su papel como actor clave dentro de la cadena de suministro y distribución del GLP en el Ecuador.

Actualmente, la compañía opera con dos plantas envasadoras y comercializadoras de GLP: la principal, ubicada en la ciudad de Cuenca, y una sucursal en el cantón Ventanas. Desde estas instalaciones, la CEM Austrogas presta servicios en siete provincias del país: Azuay, Cañar, Morona Santiago, Los Ríos, Bolívar, Manabí y Guayas. Además, cuenta con un taller de mantenimiento de cilindros clase B y posee las respectivas autorizaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) para el ejercicio de actividades de comercialización de GLP, tanto en cilindros como a granel.

La actividad principal de la compañía es la comercialización de GLP en sus distintos segmentos, constituyéndose en un eslabón esencial para asegurar el abastecimiento a nuestra cadena de distribución y clientes a granel. Para desarrollar esta actividad de forma eficiente, segura y rentable, es indispensable garantizar el suministro oportuno del producto a precios competitivos.

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 2 de 12

Estos factores determinan directamente la capacidad de cobertura, el posicionamiento comercial y la sostenibilidad económica de la compañía.

Como compañía subsidiaria de EP Petroecuador, la CEM Austrogas ha venido abasteciéndose históricamente de GLP a través de esta empresa pública, tanto para el segmento doméstico como para los sectores industrial y agroindustrial. Este esquema ha permitido contar con un suministro oportuno, continuo y eficiente. Cabe destacar que el GLP es un producto subsidiado por el Estado Ecuatoriano, que regula sus precios según el segmento de consumo. En este contexto, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH) estableció la tarifa de comercialización mediante resolución publicada en el Registro Oficial N.º 436 del 11 de febrero de 2015.

En los últimos años, el mercado nacional de GLP ha experimentado transformaciones significativas a raíz de la liberalización de la importación de derivados de petróleo, incluida la importación directa de GLP por parte de abastecedoras privadas. Este cambio fue viabilizado mediante el **Decreto Ejecutivo N.º 308**, emitido el **28 de junio de 2024**, que autoriza a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a importar combustibles —entre ellos el GLP— cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos y utilizando la infraestructura pública bajo condiciones reguladas. A partir de esta normativa, se ha generado un entorno más competitivo, especialmente en el GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL, donde nuevos actores del sector privado pueden ofrecer precios más atractivos, en comparación con los establecidos por EP Petroecuador. Esta situación ha obligado a las empresas comercializadoras tradicionales, como la CEM Austrogas, a adaptar estrategias para mantener su competitividad y posición en el mercado.

Sin embargo, el Decreto Ejecutivo N.º 308, emitido el 28 de junio de 2024 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, introdujo un cambio sustancial en este esquema. En su cláusula décima, dispone que: *“Las tarifas por prestación del servicio público de la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por tonelada métrica despachada por la EP PETROECUADOR, serán canceladas por la Empresa Pública únicamente para los segmentos subsidiados.”* Esta disposición entró en vigencia a partir de las 00h00 del 28 de junio de 2024, eliminando expresamente la tarifa de comercialización para el GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL, lo cual ha generado un impacto directo en los ingresos de las comercializadoras.

A raíz de esta disposición, cada empresa comercializadora debe establecer el precio de distribución del GLP comercial e industrial en función de sus costos logísticos, operativos y de abastecimiento. Paralelamente, como parte de una política orientada a reducir la demanda de GLP subsidiado, el Gobierno Nacional ha autorizado a empresas privadas a importar directamente este producto bajo su propia inversión y gestión. Esta medida ha permitido que determinados actores accedan a fuentes de suministro más competitivas, aprovechando economías de escala e infraestructura especializada, lo que les permite ofrecer mejores condiciones al mercado industrial.

Este nuevo contexto ha colocado a la CEM Austrogas en una posición de desventaja competitiva, al asumir íntegramente los costos de comercialización y logística sin contar con el respaldo de la tarifa estatal que anteriormente regulaba el mercado. Como consecuencia, la empresa enfrenta mayores dificultades para competir en igualdad de condiciones con operadores que ya disponen de esquemas eficientes de importación y abastecimiento.

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial
 ☒ Uso Interno
 ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 3 de 12

La política gubernamental busca disminuir el impacto fiscal de los subsidios, trasladando gradualmente la responsabilidad operativa y económica a los sectores comercializador e industrial. En este escenario, resulta necesario que la compañía adapte su modelo de negocio mediante la implementación de estrategias orientadas a optimizar costos, incrementar la eficiencia operativa y asegurar el acceso al GLP en las mejores condiciones de precio y oportunidad disponibles en el mercado.

Ante esta realidad, la empresa debe evaluar y adoptar alternativas comerciales que le permitan mantener su participación en el mercado, garantizar la continuidad del servicio y fortalecer su sostenibilidad financiera. Para ello, es fundamental diversificar y optimizar sus fuentes de abastecimiento, mejorar la gestión logística y desarrollar propuestas de valor que respondan de manera efectiva a las necesidades de los distintos segmentos de clientes.

4. JUSTIFICACIÓN

La CEM Austrogas mantiene un firme compromiso con la ciudadanía, garantizando el abastecimiento permanente de GLP, bajo estándares exigentes de calidad, seguridad, salud ocupacional y respeto al medio ambiente. Estas prácticas se enmarcan en una gestión orientada al mejoramiento continuo, que impulsa el desarrollo sostenible y asegura el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales.

Actualmente, la CEM Austrogas comercializa aproximadamente 4'156.595 kilogramos de GLP industrial al año, principalmente en las provincias de Azuay y Los Ríos. La opción de importar directamente este volumen implicaría inversiones significativas en infraestructura y logística, que en el corto y mediano plazo no son sostenibles para la compañía. Por ello, resulta estratégicamente más eficiente adquirir GLP a abastecedoras nacionales autorizadas para importar, que operan a gran escala con infraestructura establecida y ofrecen precios más competitivos.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0270-OF, de fecha 22 de agosto de 2025, el SERCOP actualizó el Giro Específico del Negocio de la CEM Austrogas, incluyendo dentro de sus procedimientos autorizados la **ADQUISICIÓN DE GLP**, por lo que con fecha 4 de septiembre de 2025 la máxima autoridad de la compañía expidió el reglamento que regula estas adquisiciones y motiva el procedimiento aplicado para la presente adquisición.

5. OBJETIVOS

GENERAL

Garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y eficiente de Gas Licuado de Petróleo (GLP) Comercial/Industrial para atender la demanda de los clientes de la CEM Austrogas, asegurando la sostenibilidad operativa, financiera y comercial de la empresa.

ESPECÍFICOS

- Adquirir GLP Comercial / Industrial de forma oportuna, eficiente y a precios competitivos.
- Mantener un stock adecuado que permita garantizar el abastecimiento continuo a los clientes industriales de la CEM Austrogas en las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, Los Ríos, Guayas, Bolívar y Manabí.

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 4 de 12

- Disponer de GLP Comercial / Industrial en condiciones que aseguren el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, emitidas por las autoridades competentes para el transporte, despacho y comercialización del producto.
- Establecer una relación contractual clara y transparente con la abastecedora, asegurando trazabilidad, control documental y cumplimiento de cronogramas de entrega.

6. ALCANCE

El presente proceso de contratación contempla:

- La adquisición de GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL.
- El cumplimiento de las órdenes de carga, acordadas entre la COMERCIALIZADORA y la ABASTECEDORA.
- La entrega de volúmenes de GLP adecuados para asegurar el abastecimiento a los clientes industriales de la CEM Austrogas.
- El despacho del GLP deberá observar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, seguridad en transporte, operación, manipulación y demás normativa vigente.
- La ABASTECEDORA deberá contar con el personal técnico calificado e infraestructura para el despacho, así como con los equipos necesarios para realizar la carga segura.
- El cumplimiento de horarios establecidos para carga, conforme la capacidad operativa de la Terminal y necesidades de la COMERCIALIZADORA, previa coordinación con la ABASTECEDORA.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir con el objeto y alcance de esta contratación, la ABASTECEDORA y COMERCIALIZADORA deberán seguir la siguiente metodología:

- La ABASTECEDORA deberá contar con la calificación y autorización como abastecedora de GLP, otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE).
- La ABASTECEDORA, despachará desde la Terminal El Chorrillo, el Gas Licuado de Petróleo GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL, conforme a las órdenes de carga coordinadas con la COMERCIALIZADORA; únicamente en casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados, se coordinará el despacho desde la Terminal Monteverde.
- La COMERCIALIZADORA solicitará a la ABASTECEDORA el GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL mediante una orden de carga, en la que se detallarán los siguientes datos: Número de la orden de carga, tipo de GLP, tanquero, capacidad, planta de retiro, placa del cabezal, compañía transportista, nombre chofer, cédula, destino, fecha, firma autorizada.
- Cuando por circunstancias justificadas, de fuerza mayor o caso fortuito, el autotank que consta en la orden de carga no pueda retirar el producto, la ABASTECEDORA autorizará el cambio del autotank para la carga, previa solicitud escrita de la COMERCIALIZADORA, debidamente firmada y enviada por la vía que considere pertinente.
- Los autotank propios o alquilados por la COMERCIALIZADORA, deberán estar autorizados por la ARCH, registrados en el sistema de la ABASTECEDORA, y cumplir con las normas de seguridad vigentes para realizar el despacho.
- Una vez efectuado el despacho físico y verificados los volúmenes, se emitirá la respectiva guía de remisión y factura de venta.

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 5 de 12

- La ABASTECEDORA realizará la facturación de los derivados de hidrocarburos requeridos por la COMERCIALIZADORA, en apego a la normativa vigente a través de los sistemas o medios que la ABASTECEDORA establezca.
- La COMERCIALIZADORA efectuará el pago a la ABASTECEDORA contra entrega del producto y presentación de la documentación correspondiente para el pago.
- El Administrador de Contrato designado por la COMERCIALIZADORA, solicitará el pago, previo a validar la entrega recepción del producto a entera satisfacción de la COMERCIALIZADORA.
- Al cierre de cada mes, el Administrador del Contrato designado por la COMERCIALIZADORA elaborará un Acta de Entrega - Recepción Parcial, que incluirá: número de guías de remisión y facturas, fechas de despacho, fecha de recepción, volúmenes en kilogramos, precio unitario, valor total y demás información relevante.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- La ABASTECEDORA se compromete a vender y suministrar a la COMERCIALIZADORA Gas Licuado de Petróleo (GLP) COMERCIAL / INDUSTRIAL cumpliendo con los volúmenes y la calidad establecidos, conforme a las normas técnicas vigentes. En caso de ausencia de normativa nacional aplicable, se observarán las normas técnicas internacionales pertinentes.
- Los despachos deberán realizarse de acuerdo con los volúmenes previamente requeridos y aprobados por la COMERCIALIZADORA, según la orden de carga.
- La responsabilidad de la ABASTECEDORA sobre el producto despachado cesará una vez que el autotank designado por la COMERCIALIZADORA haya culminado la carga del GLP, quedando bajo responsabilidad de la COMERCIALIZADORA el traslado y posterior manejo del producto desde el centro de almacenamiento o terminal designado.

JORNADAS Y MODALIDADES DE TRABAJO

- La COMERCIALIZADORA realizará las operaciones de carga de GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL dentro de los horarios establecidos por la Terminal, y conforme a la programación logística coordinada previamente con la ABASTECEDORA.
- Dado que el suministro de GLP constituye un servicio público que no puede ser interrumpido, los despachos podrán realizarse los 365 días del año, las 24 horas del día, conforme los despachos previamente programados entre la COMERCIALIZADORA y la ABASTECEDORA, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. Sin embargo y dado que la Terminal es operada por EP Petroecuador, la ABASTECEDORA y la COMERCIALIZADORA se sujetarán a las disposiciones y horarios implementados por la empresa pública.

8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La CEM Austrogas cuenta con:

- Las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía, para el ejercicio de actividades de comercialización de GLP.
- Las autorizaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH, para el ejercicio de actividades de comercialización de GLP.

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 6 de 12

- Las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), para el ejercicio de actividades de comercialización de GLP.
- Clientes industriales debidamente registrados y catastrados por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH.
- Facturación de la venta de GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL, bajo entera responsabilidad de acuerdo a la normativa vigente.
- La CEM Austrogas dispone de 13 autotanques con una capacidad nominal entre 44 a 53 m³, que sirven para el transporte de GLP al granel desde las terminales de productos limpios de EP Petroecuador hasta sus instalaciones de almacenamiento tanto en Cuenca como en Ventanas, el detalle es el siguiente:

Descripción	Fabricante	Capacidad (m³)
Autotanque TA - 01	Acero de los Andes	50
Autotanque TA - 02	Acero de los Andes	50
Autotanque TA - 03	Acero de los Andes	50
Autotanque TA - 04	Acero de los Andes	50
Autotanque TA - 05	Acero de los Andes	49
Autotanque TA - 06	Acero de los Andes	50
Autotanque TA - 07	Servicios y suministros petroleros Cía. Ltda.	44,35
Autotanque TA - 08	Servicios y suministros petroleros Cía. Ltda.	44,35
Autotanque TA - 09	Acero de los Andes	53
Autotanque TA - 10	Acero de los Andes	50
Autotanque TA - 12	Equitermsa S.A.	53
Autotanque TA - 13	Equitermsa S.A.	53
Autotanque TA - 14	Equitermsa S.A.	53

- La COMERCIALIZADORA cuenta con un contrato vigente para el “Servicio de Transporte de GLP en Autotanques” desde la Terminal de carga hacia las plantas de almacenamiento de la COMERCIALIZADORA.
- La COMERCIALIZADORA dispone de básculas en sus plantas de almacenamiento, mismas que permiten verificar la cantidad de kilogramos de GLP recibidos.
- La COMERCIALIZADORA cuenta con las respectivas garantías de responsabilidad civil para el ingreso a la Terminal y para el transporte de GLP en autotanques.

9. PRODUCTO ESPERADO

Esta contratación tiene como propósito la **ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) COMERCIAL / INDUSTRIAL**.

A continuación se presenta un detalle de kilogramos que aproximadamente la ABASTECEDORA deberá suministrar a la COMERCIALIZADORA por un plazo de 365 días:

GLP (COMERCIAL / INDUSTRIAL)	
Kilogramos	Toneladas
4.156.595	4.156,595

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 7 de 12

Para cumplir con el despacho de GLP, la ABASTECEDORA deberá contar con la infraestructura, equipos y personal técnico necesario para el objeto de esta contratación, así como los respectivos permisos de autorización emitidos por los diferentes entes de control.

La cantidad de cada despacho, será previamente coordinada entre la COMERCIALIZADORA y la ABASTECEDORA.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para la **ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) COMERCIAL / INDUSTRIAL**, se cuenta con la existencia suficiente de fondos por un valor que será determinado conforme al estudio de mercado realizado por la entidad contratante, considerando los precios vigentes del mercado nacional para el GLP Comercial/Industrial.

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) COMERCIAL / INDUSTRIAL							
PRODUCTO	KILOGRAMOS DE GLP (a)	POu			VDu (d)	PFu e=(c-d)	PRECIO GLOBAL f=(a*e)
		CON IVA (b)	%IVA	SIN IVA c=(b/(1+%IVA))			
GAS LICUADO DE PETROLEO (COMERCIAL / INDUSTRIAL)	4.156.595		15%				
PRESUPUESTO REFERENCIAL							

Donde:

PFu: Precio Final por Kilogramo del mes vigente.

POu: Precio Oficial por Kilogramo reportado por EP Petroecuador de forma mensual.

%IVA: Porcentaje Impuesto Valor Agregado vigente.

VDu: Valor de descuento por kilogramo aplicado por la ABASTECEDORA en dólares americanos.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 365 días, contados a partir del día siguiente a su suscripción o hasta la culminación del objeto contractual o la ejecución total de su valor, lo que ocurra primero.

12. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la propuesta no podrá ser menor a 120 días término a partir de su emisión.

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 8 de 12

13. CONDICIONES DE PAGO

La COMERCIALIZADORA efectuará el pago a la ABASTECEDORA contra entrega del producto, previo a la presentación de los siguientes documentos:

- Guía de remisión con la cantidad de kilos de GLP despachados.
- Factura emitida de manera electrónica y entregada durante cada despacho.
- Informe de conformidad del administrador del contrato.
- Recepción de ingreso de GLP industrial a los kárdex de la COMERCIALIZADORA.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

Para el presente proceso se considerará lo dispuesto en el REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

EP Petroecuador comunica mensualmente la estructura de los precios de venta en terminal, para las comercializadoras calificadas y autorizadas a nivel nacional. El precio del Gas Licuado de Petróleo COMERCIAL / INDUSTRIAL varía mes a mes, razón por la cual dentro del presente procedimiento de contratación pública se tiene que establecer un reajuste de precios que viene dado por la siguiente fórmula:

$$PFu = \left(\frac{POu}{1 + \%IVA} \right) - VDu$$

En donde:

PFu: Precio Final por Kilogramo, del mes vigente.
 POu: Precio Oficial por Kilogramo, reportado por EP Petroecuador de forma mensual.
 %IVA: Porcentaje Impuesto Valor Agregado vigente.
 VDu: Valor de descuento por kilogramo aplicado por la ABASTECEDORA en dólares americanos.

15. GARANTÍAS

La ABASTECEDORA está en la obligación de rendir la siguiente garantía:

Garantía Técnica:

La ABASTECEDORA, emitirá una garantía a favor de la COMERCIALIZADORA por el GLP COMERCIAL/INDUSTRIAL, desde la suscripción del contrato, la cual estará vigente durante todo el periodo de ejecución.

16. ÍNDICES FINANCIEROS

ÍNDICE SOLICITADO	INDICADOR SOLICITADO	METODOLOGÍA DE CÁLCULO
ÍNDICE DE SOLVENCIA *El cálculo corresponde a la liquidez inmediata que dispone la empresa para cubrir obligaciones a corto plazo.	Índice aceptado (mayor o igual a 1,0)	ACTIVOS CTES/PASIVOS CTES
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Índice aceptado (menor a 1,5)	TOTAL, PASIVOS/PATRIMONIO

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 9 de 12

*El cálculo corresponde al compromiso que mantiene la empresa con terceros.		
---	--	--

PATRIMONIO: Aplica para personas jurídicas.

En el caso de personas jurídicas la CEM Austrogas verificará que el patrimonio cumpla con la normativa establecida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el caso del presente procedimiento de contratación el patrimonio mínimo que debe presentar es de \$ XXXX Será causa de rechazo el incumplimiento del patrimonio mínimo exigido.

Los factores para su verificación estarán respaldados en la correspondiente declaración del impuesto a la renta del ejercicio económico anterior a la publicación del presente procedimiento, presentados ante el Servicio de Rentas Internas y/o los estados financieros, debidamente aprobados por la Junta General de Socios/Accionistas, conforme lo establece la Ley de Compañías, suscrito por el Representante Legal de la compañía, el Contador y reportado al Organismo Público Técnico y de Control (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros).

17. MULTAS

Por incumplimiento en la entrega de GLP, sin justificación alguna de la razón del retraso, se impondrá a la ABASTECEDORA una multa del 1 x 1000 sobre el valor de la obligación incumplida; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas de producido el incidente y que sean aceptados por la COMERCIALIZADORA, esto por cada día de incumplimiento, sin considerar los impuestos.

La COMERCIALIZADORA podrá hacer efectiva la multa impuesta, mediante la retención de los valores que por este contrato le corresponda recibir a la ABASTECEDORA, previo a la comunicación respectiva por parte del administrador del contrato, conforme lo establecido en los artículos 293 y 294 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El pago de las multas no exime a la ABASTECEDORA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Estos incumplimientos serán supervisados por el administrador del contrato el mismo que presentará un informe con copia a la ABASTECEDORA adjuntando las evidencias necesarias para garantizar el debido proceso.

No se aplicarán multas por la suspensión de los despachos de GLP por parte de la ABASTECEDORA, cuando éstos se deban a la falta de pago de las facturas por parte de la COMERCIALIZADORA. La COMERCIALIZADORA no podrá exigir la ejecución del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones de pago.

18. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Especificaciones técnicas			
Patrimonio (Personas Jurídicas)			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano mínimo			

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 10 de 12

Otros parámetros de calificación • Carta Compromiso sobre la disponibilidad de: infraestructura, equipos y personal técnico necesarios para el objeto de esta contratación. • Ficha técnica del producto GLP • Garantía técnica • Certificado de Abastecedora de GLP emitido por el ente regulador			
---	--	--	--

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán objeto de evaluación y se seleccionará a la propuesta que garantice la optimización de los recursos, la satisfacción adecuada de las necesidades institucionales y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

19. PATRIMONIO

El patrimonio se evaluará según lo dispuesto en la normativa legal vigente emitida por el SERCOP.

Los factores para su verificación estarán respaldados en la correspondiente declaración del impuesto a la renta del ejercicio económico anterior a la publicación del presente procedimiento, presentados ante el Servicio de Rentas Internas y/o los estados financieros, debidamente aprobados por la Junta General de Socios/Accionistas, conforme lo establece la Ley de Compañías, suscrito por el Representante Legal de la compañía, el Contador y reportado al Organismo Público Técnico y de Control (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros).

20. PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO (VAE) MÍNIMO

La COMERCIALIZADORA para el presente proceso de contratación aplicará la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación del VAE, y será considerado como uno de los criterios de participación, evaluación y adjudicación.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA COMERCIALIZADORA

- Designar un Administrador de Contrato, quien velará por el cumplimiento del mismo conforme la normativa legal vigente.
- Contar con la calificación y autorización otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía, manteniéndola vigente para ejercer actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- Mantener vigentes las autorizaciones emitidas por: Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), para el ejercicio de actividades de comercialización de GLP. El Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), para el ejercicio de actividades de comercialización de GLP.
- Garantizar que los clientes industriales estén debidamente registrados y catastrados por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH).

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 11 de 12

- Mantener actualizados los permisos de operación de los Autotanques que están a su servicio y poner a disposición de la ABASTECEDORA los documentos que permitan su registro y control en la terminal de carga.
- Cumplir con las normas técnicas y de seguridad de la Terminal de carga, y las previstas para los autotanques que transporten el Gas Licuado de Petróleo y demás normas vigentes.
- Atender y solucionar las peticiones o problemas que se presenten en la ejecución del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días.
- Brindar las facilidades necesarias a la ABASTECEDORA para el despacho normal de GLP.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato de forma oportuna.
- Efectuar el pago a la ABASTECEDORA contra entrega del producto y presentación de la documentación correspondiente.
- Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la normativa vigente y de las condiciones específicas de este contrato.

DE LA ABASTECEDORA

- Despachar desde la Terminal El Chorrillo el Gas Licuado de Petróleo (GLP) COMERCIAL / INDUSTRIAL, conforme a las órdenes de carga coordinadas con la COMERCIALIZADORA; únicamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, coordinar el despacho desde el Terminal Monteverde.
- Despachar GLP únicamente a los autotanques designados por la COMERCIALIZADORA.
- Notificar a la COMERCIALIZADORA cualquier reprogramación justificada de la entrega del producto, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, sujeta a aprobación de la COMERCIALIZADORA.
- Proporcionar a la COMERCIALIZADORA el respectivo certificado de calidad del producto despachado.
- Garantizar la calibración de los equipos de medición utilizados en los despachos de GLP, a fin de que las cantidades despachadas correspondan a las registradas en las guías de remisión.
- Deslindar de responsabilidad a la COMERCIALIZADORA en caso de interrupción del servicio público que afecte el suministro de GLP, salvo que se trate de causas imputables a la ABASTECEDORA.
- Contar con la calificación y autorización vigente, otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), para ejercer las actividades de abastecimiento de GLP durante la ejecución del contrato.
- Realizar la facturación del GLP COMERCIAL / INDUSTRIAL requerido por la COMERCIALIZADORA, en apego a la normativa vigente, a través de los sistemas o medios que establezca.

22. OTROS PARAMETROS

- Carta Compromiso sobre la disponibilidad de: infraestructura, equipos y personal técnico necesarios para el objeto de esta contratación.
- Ficha técnica del producto GLP.
- Garantía técnica.
- Certificado de ABASTECEDORA de GLP emitido por el ente regulador.

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial ☒ Uso Interno ☐ Pública

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código: CP-RE-23
	MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO	Versión: 01
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES	Página: 12 de 12

23. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causas de rechazo y descalificación de las ofertas las siguientes:

- No presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos para la convalidación de errores de forma, cuando dicha omisión afecte el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos en el procedimiento.
- La existencia de incumplimientos o errores no susceptibles de convalidación conforme a la normativa aplicable y a los documentos del procedimiento.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple".
- La falta de acreditación de la capacidad jurídica, técnica o económica mínima requerida para la ejecución del objeto contractual.
- La presentación de información falsa, inexacta o inconsistente que afecte la validez de la oferta.

El responsable designado por la máxima autoridad o su delegado dejará constancia motivada de las causales de rechazo en el respectivo informe de evaluación.

No se solicitarán copias notariadas, apostilladas o documentación que pueda verificarse en registros públicos de información, conforme a la normativa vigente.

La entidad contratante no rechazará ofertas por aspectos susceptibles de convalidación, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y trato justo.

Realizado por: Ing. Gabriel Erazo. Técnico de Producción - CEM Austrogas	
Revisado por: Ing. Jaime Quizhpi. Jefe de Envasado, Mantenimiento y Almacenamiento (e) - CEM AUSTROGAS	

Seguridad de la Información:

☐ Confidencial
☒ Uso Interno
☐ Pública